



**MUNICIPALIDAD DE LIMÓN**  
**AUDITORÍA INTERNA**  
**Teléfono: 2758-8176**  
**E-mail: auditoriamunicipal@gmail.com**

---

Limón 08 de febrero de 2019

ADV 001-2019 AI/ML

Señores  
Honorable Concejo Municipal  
Municipalidad de Limón

Estimados Señores:

**Asunto:** Proceso establecido para el destino que se le debe dar a los bienes declarados en desuso por su estado de obsolescencia, daño o ser considerados como "Chatarra".

### **Introducción**

De acuerdo a las Potestades que otorga a las auditorías el artículo 22 de la ley General de Control Interno N° 8292, inciso d) así como el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Limón; el cual establece las competencias de las auditorías para Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

Se procede a realizar el presente informe de asesoramiento, en relación con el proceso que se debe establecer para el destino que se le debe dar a los bienes declarados en desuso por su estado de obsolescencia, daño o por ser considerados como "Chatarra" y el procedimiento que se debe seguir, en relación con la venta, donación o deshecho de tales activos.

### **Origen del Estudio:**

En atención a la consulta verbal realizada el pasado 21 de enero del año en curso, por parte del señor Dasaeth Chaves Vindas, Administrador Plantel Municipal, sobre las gestiones necesarias para proceder con el proceso de venta de un lote de activos catalogados como "chatarra", los cuales se encuentran ubicados en el Taller Municipal.

---

**GRACIAS POR CONTRIBUIR AL CAMBIO DE IMAGEN DEL COMO NOS  
VEN Y COMO QUEREMOS QUE NOS VEAN**



**MUNICIPALIDAD DE LIMÓN**  
**AUDITORÍA INTERNA**  
**Teléfono: 2758-8176**  
**E-mail: auditoriamunicipal@gmail.com**

Adicionalmente, en atención del oficio ML-BM-008-2019, del 18 de enero de 2019, suscrito por el Ing. Marcel Alonso Morris Weeks, encargado de la Bodega Municipal, mediante el cual solicita la colaboración de esta Auditoría Interna en la elaboración del “Acta de Destrucción” para los activos obsoletos y/o dañados que se encuentran en el Edificio esquinero al costado oeste del Palacio Municipal; es importante que el proceso se lleve a cabo conforme a lo establecido en el artículo 163 del Reglamento a la ley de Contratación Administrativa vigente.

**Resultados:**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 163 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, faculta a la administración para que los bienes muebles declarados en mal estado o desuso, puedan ser donados o vendidos cumpliendo con los instrumentos reglamentarios internos de cada entidad y la legislación vigente.

La Municipalidad de Limón, requiere contar con la normativa reglamentaria que regule la donación o venta de bienes muebles declarados en mal estado o en desuso, con el propósito de que el actuar de la administración, en la ejecución de los procesos de venta o donación de bienes declarados en desuso, debido a su estado de obsolescencia o ser considerados como chatarra, se realicen con la mayor transparencia, claridad y objetividad; cumpliendo con el ordenamiento jurídico.

Dado que no existe la normativa reglamentaria que regule esta actividad, es conveniente que la administración cumpla con el procedimiento para la declaratoria de bienes que se consideran en mal estado o en desuso y el proceso para la venta o donación de bienes; así como los bienes que por su naturaleza no son afectos a donación o venta. Es importante que este procedimiento tome en consideración al menos lo siguiente:

1. El proceso se debe llevar a cabo conforme a lo establecido en el artículo 163 del Reglamento a la ley de Contratación Administrativa vigente, del cual se adjunta copia.
2. Se debe realizar un listado de los bienes muebles y/o residuos susceptibles de declaratoria de mal estado y/o desuso. El listado debe indicar nombre del Departamento, tipo de activo en desuso, cantidad, características del activo, número de placa, firma del responsable y firma del Jefe del Departamento. En el caso de chatarra únicamente deberá indicar el tipo de residuo, el peso y firma del jefe del Departamento responsable.

---

**GRACIAS POR CONTRIBUIR AL CAMBIO DE IMAGEN DEL COMO NOS  
VEN Y COMO QUEREMOS QUE NOS VEAN**



## **MUNICIPALIDAD DE LIMÓN AUDITORÍA INTERNA**

**Teléfono: 2758-8176**

**E-mail: auditoriamunicipal@gmail.com**

---

3. La Proveeduría Municipal con el "Visto Bueno" de la Alcaldía Municipal solicitará la realización de un avalúo al profesional municipal competente según la naturaleza el bien. En caso de ser necesario, se podrá solicitar colaboración al Ministerio de Hacienda.
4. El Avalúo debe incluir toda la documentación necesaria junto con el criterio técnico, en el que deberá indicar el valor comercial, estado físico, condiciones, capacidad de utilización y demás consideraciones necesarias para determinar si procede la declaratoria de mal estado y/o desuso.
5. De todo lo anterior, la Proveeduría Municipal confeccionará un expediente administrativo que contenga todos los documentos en estricto orden cronológico y con la respectiva foliatura.
6. La Proveeduría Municipal, con el "Visto Bueno" de la Alcaldía Municipal, trasladará el expediente administrativo al Concejo Municipal, quien será el órgano facultado para declarar en definitiva los bienes en mal estado y/o desuso, lo cual hará con fundamento en el avalúo realizado.
7. Mediante acuerdo de Concejo basado en el criterio técnico del expediente administrativo, el Concejo Municipal, en caso de ser procedente, declarará los bienes en mal estado y/o desuso y resolverá la procedencia de su venta o donación de conformidad con el monto del avalúo realizado y los intereses institucionales.
8. En caso de que el Concejo Municipal acuerde realizar el proceso de venta, se deberá llevar a cabo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
9. Conviene valorar la posibilidad de que no puedan ser vendidos, aquellos bienes que tuvieren valor histórico o cuya disposición requiera un tratamiento especial, debido a que por su naturaleza puedan causar daños al ambiente o a la salud, no podrían ser vendidos o donados. Valorar si podrían ser transferidos gratuitamente a una instancia o que tengan la capacidad para el manejo de los mismos.

---

**GRACIAS POR CONTRIBUIR AL CAMBIO DE IMAGEN DEL COMO NOS  
VEN Y COMO QUEREMOS QUE NOS VEAN**



**MUNICIPALIDAD DE LIMÓN**  
**AUDITORÍA INTERNA**

**Teléfono: 2758-8176**

**E-mail: auditoriamunicipal@gmail.com**

---

**Recomendación:**

En función de lo establecido en el artículo 13 del Código Municipal, de que son atribuciones del Concejo, entre otras, dictar los reglamentos de la corporación, organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales, celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos competencia del Alcalde, se gira la siguiente recomendación:

Analizar y resolver, en función de las atribuciones establecidas en el Código Municipal, una propuesta que presente la Alcaldía Municipal, respecto a un Reglamento para Donación o Venta de Bienes Muebles declarados en Mal Estado o en Desuso de la Municipalidad del Cantón Central de Limón. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se debe remitir al Departamento de Auditoría, a más tardar dos meses después de recibido el respectivo reglamento por parte del Alcalde, copia del acuerdo adoptado respecto a la normativa correspondiente.

Atentamente,

Lic. Albín Vega Méndez  
AUDITOR INTERNO MUNICIPAL

C.c. Alcaldía Municipal  
Departamento de Proveduría.  
Bodega Municipal.  
Plantel Municipal.  
Archivo.

LWM.

---

**GRACIAS POR CONTRIBUIR AL CAMBIO DE IMAGEN DEL COMO NOS  
VEN Y COMO QUEREMOS QUE NOS VEAN**